



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:**

ORDENANZA MUNICIPAL No. 130/2009

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

El requerimiento de incremento de presupuesto realizado la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, el Informe justificativo de la secretaría solicitante, el Informe Técnico del Departamento de Presupuesto y el Informe Legal de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Interna O.M.D.H./D.G.A.G. Nº 451/2009, emitida por la Directora de Género y Asuntos Generacionales - Lic. María Rosa Valencia P., solicita la inscripción de proyecto CICAD/OEA, "Prevención de Uso de Drogas en Adolescentes", con dinero otorgado en donación.

Que, mediante Comunicación Interna OMDH-DGAG Nº 408/2009, la Directora de Género y Asuntos Generacionales - Lic. María Rosa Valencia P., solicita al Oficial Mayor de Administración y Finanzas - Abog. José Negrete Román, autorice el incremento de recursos para la Dirección de Género y Asuntos Generacionales por el importe de Cuarenta y nueve mil cuatrocientos trece 50/100 Bolivianos (Bs. 49.413,50), destinado al proyecto "Prevención de Uso de Drogas en Adolescentes".

Que, mediante Comunicación Interna Nº 277/2009 del 20 de julio de 2009, el Jefe del Departamento de Presupuesto - Lic. Ricardo Morales Roca remite al Oficial Mayor de Administración y Finanzas el Informe Técnico referente a la Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, recomendando: "La Dirección de Género y Asuntos Generacionales, (...) solicita al Oficial Mayor de Administración y Finanzas la inclusión de los recursos del programa de reducción de la demanda de drogas otorgado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD/OEA) donde el Sr. Alcalde firma la aceptación del beneficiario en representación del Gobierno Municipal de Santa Cruz por US\$ 6.630,00 (Bs. 49.413,50). Habiendo revisado la documentación es necesario realizar una modificación presupuestaria, en la que se tallada en el formulario de orden presupuestaria. (...) Por lo expuesto y con el propósito de dar viabilidad al proceso solicitado, es necesario elaborar Una Ordenanza Municipal que autorice la respectiva modificación de apropiación presupuestaria por un monto de Bs. 49.413,50 (...) la cual deberá ser suscrita por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, considerando, la cual se está realizando incremento de presupuesto, que modifica el techo del Presupuesto Gestión 2009 aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal Nº 0113/08 de fecha 12/12/08 (...)".

Que, el Informe Legal OMAF Nº 243/2009 del 11 de septiembre de 2009, concluye indicando que el incremento de presupuesto solicitada por la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, modifica el techo del Presupuesto de la Gestión 2009, aprobado por el Concejo Municipal, correspondiendo que el incremento de presupuesto solicitado sea autorizado y aprobado mediante Ordenanza Municipal emitida por el Honorable Concejo Municipal



“El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 0113/2008 del 12 de diciembre de 2008, aprobó el contenido en anexo de la Programación Anual Operativa (POA) y el Presupuesto Municipal del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra para la Gestión 2009.

Que, el artículo 4º del anexo al Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece: “**I.** La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. **II.** Las modificaciones presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. **III.** En cada entidad pública, la máxima instancia resolutiva podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.”

Que, el Art. 20 de la normativa indicada establece que: “(...) los informes técnico y legal, deben ser presentados por la entidad solicitante para las modificaciones presupuestarias en el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, precisando el cumplimiento de los objetivos y metas, y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar.

Que, el Art. 55 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado por el Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal N° 004-A/2000 dispone: “El traspaso de apropiaciones presupuestarias, consiste en una reasignación de las mismas, que no afecta el total de gastos aprobados por el H. Concejo Municipal. El régimen de traspasos de apropiaciones presupuestarias para el Gobierno Municipal, se ajustará a las siguientes normas: (...) 2. Los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias, o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprobará el H. Concejo Municipal, a iniciativa y mediando una justificación del H. Alcalde Municipal, en el marco de las leyes en vigencia.”

Que, el artículo 44º, numerales 2 10 de la Ley de Municipalidades indica: “El Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 2. Presentar a consideración del Concejo proyecto de Ordenanzas Municipales. (...) 10. Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal (...)”

Que, el Art. 106 de la Ley citada precedentemente establece que: “El Alcalde Municipal formulará y ejecutará su Programa Operativo Anual y Presupuesto en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, bajo las normas y reglamentación establecidas por la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, la presente Ley y demás disposiciones legales vigentes.”

Que, el Art. 109 de la Ley de Municipalidades establece: “(Modificaciones Presupuestarias) En la ejecución presupuestaria, sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios previa evaluación de los grupos de gastos correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gastos de Servicios Personales”.

Que, El Decreto Supremo No. 29881, se refiere a las (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante resolución de cada entidad) y en su Art.6 señala que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales son transferencias de recursos públicos



“El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

que comprende: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra, b) Préstamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso, y por último, c) Pago de deudas de una entidad pública a otra.

Que, el Informe Técnico del Departamento de Presupuesto, elaborado mediante la C. I. PRESUPUESTO COM. INT. No.277/2009 de fecha 20 de julio del 2009 con referencia de modificación presupuestaria para la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, entre otros aspectos señala que la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, mediante la C. I.408/2009 solicitó al Oficial Mayor de Administración y Finanzas la Inclusión de los recursos del Programa de reducción de la demanda de Drogas, otorgado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD/OEA) donde el Sr. Alcalde firma la aceptación como beneficiario en representación del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por US 6.630,00 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES AMERICANOS) equivalentes a Bs.49.413,50 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE 50/100 BOLIVIANOS), certificándose además que la Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra se compromete a destinar dicho importe a la ejecución del Proyecto de prevención del Consumo de Drogas y apoyar el desarrollo de programas preventivos; Asimismo la Dirección de Género y asuntos Generacionales, solicita que se carguen los recursos antes señalados en la Categoría programática 520000 013 - Programas de Rehabilitación de Personas Drogodependientes, en la Partida 25600 - Servicios de Imprenta. Por lo que habiéndose revisado la documentación es necesario realizar una modificación presupuestaria, tal cual se detalla en el formulario de Orden de Modificación Presupuestaria, Recomendando finalmente que con el propósito de dar viabilidad al proceso solicitado, es necesario elaborar una ordenanza Municipal que autorice la respectiva modificación de apropiación presupuestaria por un monto de Bs.-49.413,50.- la cual deberá ser suscrita por el Concejo Municipal considerando que la mediante la misma se está realizando incremento de presupuesto que modifica el techo del Presupuesto de la Gestión 2009 aprobado por mediante la Ordenanza Municipal No.0113/2008 de fecha 12/12/2008.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades - Ley N° 2028 y demás normas legales en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se aprueba la Ordenanza Municipal de Modificación Presupuestaria, la cual modifica el techo del presupuesto gestión 2009, incrementando el monto de Bs. 49.413,50.- (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE 50/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos: Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Cr	Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
Sí	1701	08	56	52	0000	013	1090	80	552	256	0000	Servicios de imprenta y fotográficos	49.413,50

Recursos: Rubros Presupuestarios a ser Incrementados

Cr	Ent.	Fte.	Org	Rubro	ET	Descripción de Partidas	Importe
Sí	1701	80	552	22221	0000	Monetizable	49.413,50



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

El Importe total de las partidas presupuestarias, asciende a un monto de Bs. 49.413,50.-
(CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE 50/100 BOLIVIANOS).

Artículo Segundo.- Se dispone que los informes técnico y legal emitidos por el Departamento de Presupuesto C. I. No. 277/2009) de fecha 20 de julio del 2009 y ASESORÍA LEGAL-OMAF INF. No.243/2009) de fecha 11 de septiembre del 2009 de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, para el presente trámite, sus anexos, detalles, especificaciones de montos y demás datos y documentos que cursan adjuntos, deberán formar parte integrante de la presente Ordenanza Municipal de autorización de la modificación presupuestaria solicitada, insertándose en dichos documentos al menos el número y fecha de esta Ordenanza, asimismo deberá quedar en los respectivos archivos del Concejo Municipal un juego completo de estos documentos, ya sea en originales, copias y/o fotocopias legalizadas y los que la parte administrativa considere pertinentes, a los fines del control interno o externo posterior.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 25 días del mes de noviembre de dos mil nueve años.

Lic. DAEN. *Griselda Muñoz Colque*
CONCEJALA SECRETARIA

Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 03 de Diciembre de 2009

Percy Fernández Alarcón
ALCALDE MUNICIPAL